



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

08/09/17 12:15
1214 S

NOTA N°: 160
LETRA: E.Co.S.

USHUAIA, 08 de Septiembre de 2017.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Don Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Resolución, por el cual se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Concejo Deliberante información respecto a la implementación de la Ordenanza Municipal N° 5176.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto CD 09/2009.

**Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia**



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

La Ordenanza Municipal N° 5176 en su Artículo 1º establece que "los carteles y señalética urbana que indiquen calles de la ciudad cuyos nombres consistan en vocablos de raíces aborígenes o autóctonas provinciales y/o regionales, de acuerdo al inciso c) del artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 2135, deben incluir de manera visible la lengua originaria de la cual proceden y su traducción o vocablo equivalente en idioma castellano" y en su Artículo 2º que "los carteles y señalética urbana que indique calles de la ciudad cuyos nombres consistan en flora, fauna y/o elementos ambientales de la región (...) deben incluir de manera visible su traducción o vocablo equivalente en lengua Yagán".

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en el año 2016 es fruto de un proyecto de este espacio político haciéndose eco de la propuesta e inquietud de una joven comprometida con las luchas de los pueblos originarios, a través de una norma que tiene como objetivos que todos conozcamos el origen del nombre de la calle, que nos familiaricemos con las lenguas de los habitantes que nos precedieron y que podamos difundirlos, entendiendo a su vez que era una oportunidad para que el Concejo Deliberante ponga su grano de arena en la apuesta que nos presentan las nuevas generaciones para mantener viva la cultura, la lengua, la cosmovisión, la filosofía de vida que tenían nuestros ancestros, los primeros habitantes de nuestra tierra y nuestra ciudad.

El articulado de la Ordenanza prevé en la cláusula transitoria primera que "La presente es de aplicación inmediata para la colocación de nueva cartelería a partir de su promulgación. El Departamento Ejecutivo Municipal puede proceder al reemplazo paulatino de la cartelería y señalética en la medida en que se requiera su renovación por deterioro y/o pérdida hasta tanto se complete la totalidad de las calles de la ciudad y sus carteles indicadores", por lo cual nos interesa conocer el estado de implementación, la cantidad de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

reemplazos de cartelería que se han realizado desde la promulgación de la Ordenanza, el detalle de las calles y ubicación de la señalética implantada y las previsiones al respecto.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente Proyecto de Resolución:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser 'Silvio Bocchicchio', escrita con un estilo fluido y cursivo.

**Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia**



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al D.E.M. que, a través del área que corresponda y en los plazos y términos de la Ordenanza Municipal N° 2487, informe a este Concejo Deliberante respecto de la implementación de la Ordenanza Municipal N° 5176 por la cual se establece que los carteles y señalética urbana que indiquen calles de la ciudad cuyos nombres consistan en vocablos de raíces aborígenes o autóctonas provinciales y/o regionales, deben incluir de manera visible la lengua originaria de la cual proceden y su traducción o vocablo equivalente en idioma castellano (Artículo 1) y los que indiquen calles de la ciudad cuyos nombres consistan en flora, fauna y/o elementos ambientales de la región, deben incluir de manera visible su traducción o vocablo equivalente en lengua Yagán (Artículo 2), detallando:

- a) Si la Ordenanza ha sido reglamentada, en cuyo caso se solicita remitir a este cuerpo decreto/s e instrumentos administrativos reglamentarios;
- b) si se han efectuado reemplazos o implantación de nueva de señalética, los nombres de calles y la ubicación de la cartelería;
- c) los nombres de calles y cartelería que corresponden a vocablos de raíces aborígenes o autóctonas provinciales y/o regionales, la lengua originaria de la cual proceden y su traducción o vocablo equivalente en idioma castellano;
- d) los nombres de calles y cartelería que consisten en en flora, fauna y/o elementos ambientales de la región, su traducción o vocablo equivalente en lengua Yagán;



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

- e) si se ha diseñado algún instrumento en el que se determine el orden para el reemplazo e implantación de señalética urbana de nombres de calle;
- f) toda otra información que considere pertinente a los efectos de conocer la ejecución de la Ordenanza Municipal N° 5176.

ARTÍCULO 2º.- De Forma.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio.

**Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia**